

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución de Secretaría General N° 258-2017-ITP/SG

Callao, 14 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe n.º 186-2017-ITP-OA de fecha 3 de noviembre de 2017, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 2033-2017-ITP/OGA-ABAST, y el Informe n.º 740-2017-ITP/OAJ de fecha 13 de noviembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14º del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 008-2017-ITP/SG, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2017, el cual fue modificado, entre otras, por la Resolución de Secretaría General n.º 167-2017-ITP/SG, incluyéndose el procedimiento de selección para la "Ejecución del saldo de Obra: Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa";

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 192-2017-ITP/SG de fecha 8 de setiembre de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 040-2017-ITP "Ejecución del Saldo de Obra: Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas



aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa"; y a su vez, se designó el Comité de Selección encargado de su conducción;

Que, con Informe n.º 186-2017-ITP-OA de fecha 3 de noviembre de 2017, recaído en el Informe n.º 2033-2017-ITP/OGA-ABAST, la Oficina de Administración comunica que a efectos de continuar con el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 040-2017-ITP, es necesario recomponer el Comité de Selección encargado de dicho procedimiento, debido a que el señor Joel Enrique Francisco Espinoza (Presidente Titular) dejó de laborar en la entidad el 31 de octubre de 2017, proponiendo su recomposición conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Jesús Uvaldo Belleza Ruiz Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	María Rufina Zarpán Llontop Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Edgard Álvaro Vargas Aguilar Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Mayra Yusara Tantaleán López Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Cinthia Mabel Zare Carbonel Segundo Miembro – Con conocimiento técnico	Stefany Alejandra Carpio Velásquez Segundo Miembro – Con conocimiento técnico

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el numeral 23.6 del artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, en lo que respecta al requerimiento de recomposición del Comité de Selección, la normativa de contrataciones contempla la irrenunciabilidad como integrante del comité, sin embargo prevé la posibilidad de ser removidos en determinados supuestos contemplados en el numeral 23.6 del artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entre los que se encuentra el cese en el servicio;

Que, para el presente caso, corresponde la remoción del servidor que ya no mantiene vínculo laboral con la entidad, por encontrarse dicha situación incurso en la causal establecida por la ley y designar al nuevo integrante del Comité de Selección al cual pertenecía, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina de Administración;

Que, en tal sentido, y en aplicación al numeral 23.6 del artículo 23º del reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, resulta viable la recomposición del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 040-2017-ITP "Ejecución del Saldo de Obra: Instalación de servicios tecnológicos



para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa”;

Que, mediante Informe n.° 740-2017-ITP/OAJ de fecha 13 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable remover al miembro del Comité de Selección que ya no labora en la institución y designar al nuevo miembro del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva n.° 055-2017-ITP/DE de fecha 04 de abril de 2017 en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Remover como Presidente Titular del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.° 040-2017-ITP “Ejecución del Saldo de Obra: Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa” al señor Joel Enrique Francisco Espinoza y designar en su reemplazo al señor Jesús Uvaldo Belleza Ruiz.

Artículo 2.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Secretaría General n.° 192-2017-ITP/SG de fecha 8 de setiembre de 2017, en el cual se designa el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.° 040-2017-ITP “Ejecución del Saldo de Obra: Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa”, quedando conformado según se detalla:



Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Jesús Uvaldo Belleza Ruiz Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	María Rufina Zarpán Llontop Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
Edgard Álvaro Vargas Aguilar Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Mayra Yusara Tantaleán López Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Cinthia Mabel Zare Carbonel Segundo Miembro – Con conocimiento técnico	Stefany Alejandra Carpio Velásquez Segundo Miembro – Con conocimiento técnico



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
JORGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General